

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00295-00**, informando que el apoderado de la ejecutada Skandia presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que antecede del cual se corrió el traslado legal. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.897.248 y la T.P. No. 152.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la ejecutada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en los términos de la certificación allegada a folios 14 a 20 del archivo 48 del expediente virtual.
- Luego del estudio del recurso de reposición presentado por la procuradora judicial de la ejecutada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** contra el proveído que antecede, el mismo resulta avante como quiera que revisada de manera minuciosa la correspondencia aportada mediante correo electrónico a la dirección electrónica del Juzgado, efectivamente reposa en archivo 50 del diligenciamiento virtual, memorial de cumplimiento de sentencia a cargo de la entidad recurrente, del día 24 de julio de 2023, esto es, el primer día del término legal con el que contaba conforme diligencia de notificación efectuada por el Despacho el día 18 de julio del año en curso.

Así las cosas, **REPONER PARCIALMENTE** el numeral séptimo del auto atacado por la citada mandataria judicial como quiera que evidentemente se incurriera en un yerro al dar por no contestada la demanda y en tal sentido, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la ejecutada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, atendiendo al escrito aportado el día 24 de julio del año en curso, visible en archivo 50 del plenario virtual, presentado oportunamente.
- Como quiera que con el escrito a archivo 50 del plenario virtual es posible verificar el cumplimiento de la obligación de hacer a cargo de la ejecutada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso por **PAGO** total de la obligación a su favor.
- En tanto pronunciamiento realizado por parte del procurador judicial ejecutante en archivo 52 del plenario virtual, mediante el cual advierte

que la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumplió con la obligación a su cargo, por tal motivo, se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso por **PAGO** total de la obligación por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

5. Consecuencia de todo lo anterior, el presente litigio continuará únicamente respecto de las ejecutadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.
6. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por la doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** al poder conferido por la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
7. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte interesada la constitución de un depósito judicial por valor de **\$2.000.000.00** por parte de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.
8. **SEÑÁLESE** el día **SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual se resolverán las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, en el siguiente vínculo: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/1697935633880?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22ac307056-5ab5-4798-901e-08543c68381c%22%7d>
9. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados **ANTES** de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez